SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONAS TROPICALES

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA

COMPONENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA para el ejercicio 2017 (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2016, en el Capítulo IV del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales (COMPONENTE); emite la presente Convocatoria, dirigida a todos los productores agropecuarios y de acuacultura en sus Unidades Económicas Rurales (UER) que se dediquen o busquen dedicarse a las actividades agroalimentarias, otorgando incentivos a la producción para aumentar la producción en toda la cadena de valor de la región Sur-Sureste y potencializar la inversión.

La presente convocatoria hace mención de las actividades productivas, cultivos elegibles, conceptos y porcentajes de apoyos, requisitos generales y específicos, periodo de apertura y cierre de ventanilla, y demás especificaciones aplicables al Componente, de acuerdo a lo publicado en las REGLAS 2017.

CONVOCATORIA

I. POBLACIÓN OBJETIVO

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, conformada principalmente con las "UER" en transición, empresariales con rentabilidad frágil, empresariales pujantes y empresariales dinámicas, vinculadas con el sector agroalimentario, ya sean personas físicas o morales.

II. COBERTURA

Será elegible la población que se ubique en los Estados de Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. La Unidad Responsable, podrá autorizar la elegibilidad de entidades federativas y actividades productivas adicionales a las señaladas.

III. ACTIVIDADES ELEGIBLES Y CONCEPTOS DE APOYO

Las actividades elegibles del COMPONENTE a incentivar serán las siguientes:

Conceptos
I. Actividad Agrícola: a) Producción de planta en vivero tecnificado a cielo abierto o protegido; b) Establecimiento; c) Mantenimiento; Serán elegibles los siguientes cultivos y especies: agave, amaranto, cacao, chihua, chile habanero, frutas tropicales (mango, mangostán, plátano, papaya y las que autorice la "UR"), henequén, higuerilla, hule, mango, mangostán, moringa, palma de aceite, palma de coco, plátano, ramón, estevia, papaya, pimienta, piña y vainilla. Serán elegibles café, limón y naranja para producción de planta en viveros e injertos en campo. **II. Actividad Ganadera:** Producción de forraje para consumo animal: siembra de pastos anuales o perenes, conservación, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silos u otros sistemas de conservación de forrajes, y la infraestructura correspondiente. **III. Actividad Acuícola:** Proyectos de acuacultura para consumo humano: producción y cultivo de estadíos juveniles para engorda de especies elegibles. Así como la infraestructura correspondiente. Serán elegibles especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce, incluyendo, tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, camarón (para estadíos juveniles) y especies nativas. **IV. Reconversión Productiva**: De una actividad agrícola, ganadera o acuícola elegible a otra elegible de estás y de una no prevista a una actividad elegible.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Conceptos
V. Infraestructura Productiva: Inversiones con impacto inmediato en la producción que genere valor agregado. Se consideran elegibles los conceptos siguientes: a) Construcción dentro del predio: obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, caminos saca cosechas; canales de llamada; pequeñas derivadoras; riego tecnificado; cosecha de agua, desazolve de canales; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción, rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; y bordos de entarquinamiento para el riego. b) Construcción de vivero protegido para la producción de planta certificada de cultivos elegibles. c) Construcción de laboratorios para la producción de planta in vitro y micro injertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación. Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios, y para la adquisición de insumos biológicos para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas. d) Formación de suelos en superficies que contienen roca caliza para lograr la mecanización agrícola. e) Trituración superficial de material calcáreo para la mecanización y mejoramiento de los suelos pedregosos. f) Equipamiento para almacenaje: cámaras de refrigeración, racks o anaqueles, etc. g) Centros de acopio, e h) Infraestructura y equipamiento para empacadoras (selección, clasificación y empaque), agroindustrias, producción artesanal y procesos que den valor agregado a la producción. El incentivo a la producción estará dirigido a productores del campo como persona física y moral, y no podrán ser sujetos de este incentivo los intermediarios que se dediquen al acopio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Montos y Porcentajes Máximos

Estratos	Montos máximos de incentivo	Porcentaje máximo de incentivo sobre el monto total del proyecto
E3: En transición	Hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta $8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando estos se ubiquen en la Población Objetivo Prioritaria, y que participen ejidatarios o comuneros por sí o mediante algún esquema de asociación.	70%
E4: Empresarial con rentabilidad frágil	Hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta $8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto cuando este no se ubique en la Población Objetivo Prioritaria.	50%
E5: Empresarial pujante	Hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o socio que integre una persona moral, y hasta $8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	30%
E6: Empresarial dinámico		

Los incentivos otorgados mayores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán exhibir su aportación en una cuenta bancaria exclusiva para invertir el incentivo a la producción a nombre del beneficiario. La mano de obra y materiales de la región, podrán ser considerados como parte de la aportación del beneficiario, siempre que éste monto no exceda el 30% del valor total del proyecto y hasta $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100); lo anterior se sustenta en las obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capitulo VIII de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En caso de existir alguna modificación en el artículo 32 "Conceptos de Apoyo y Montos Máximos" de las Reglas de Operación se hará de conocimiento y se actualizará la presente convocatoria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Los costos de referencia establecidos por la Unidad Responsable aplicables a la Financiera son:

COSTOS DE REFERENCIA 2017

I. PRODUCCIÓN DE PLANTA EN VIVEROS A CIELO ABIERTO O PROTEGIDO				
No.	**Actividad**	**Concepto de Apoyo**	**Unidad de Medida**	**Monto de Referencia**
1	Cacao	Otras variedades	Planta	$33.00
2	Cacao	Variedad carmelo	Planta	$66.00
3	Café	Plántula certificada producida por embriogénesis	Planta	$12.00
4	Café	Plántula certificada resistente a la roya	Planta	$11.00
5	Café	Estaca enraizada	Planta	$8.80
6	Café	Semilla	Planta	$6.60
7	Chile Habanero	Charola	Planta	$5.50
8	Estevia	Clonal variedad morita II	Plantin	$3.30
9	Henequén	Hijuelo, cultivo de tejidos	Planta	$4.40
10	Higuerilla	Tubete enraizada	Planta	$60.50
11	Hule	Planta tocón injertado	Planta	$19.80
12	Hule	Tubete enraizada	Planta	$31.90
13	Limón	Tubete enraizada,tocón injertado,certificado	Planta	$38.50
14	Maguey mezcalero	Cualquier variedad; hijuelo, cultivo de tejidos	Planta	$16.50
15	Mango	Planta certificada en vivero protegido	Planta	$55.00
16	Mangostán	Planta certificada en vivero protegido	Planta	$110.00
17	Moringa	Planta certificada en vivero protegido	Planta	$44.00
18	Palma de aceite	Planta certificada vivero protegido/o semilla	Planta	$66.00
19	Palma de coco	Planta certificada vivero protegido/o semilla	Planta	$93.50
20	Papaya	Planta certificada vivero protegido/o semilla	Plántula	$5.50
21	Pimienta	Planta clonal	Planta	$49.50
22	Vainilla	Planta o esqueje	Planta	$33.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II. ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES				
No.	**Actividad**	**Concepto de Apoyo**	**Unidad de Medida**	**Monto de Referencia**
1	Agave Mezcalero	2,500 pl/ha	ha	$46,200.00
2	Amaranto	Siembra manual	ha	$12,320.00
3	Amaranto	Siembra mecanizada	ha	$18,370.00
4	Cacao	Variedad carmelo (1,200 pl/ha)	ha	$81,400.00
5	Cacao	Variedad soconusco y otras (1,200 pl/ha)	ha	$63,800.00
6	Chihua	Pipiana	ha	$7,150.00
7	Chile Habanero	Habanero cualquier variedad riego/goteo	ha	$47,300.00
8	Chile Habanero	Temporal	ha	$44,440.00
9	Estevia	Establecimiento morita II acolchado y riego tecnificado (100,000 pl/ha)	ha	$183,700.00
10	Estevia	Establecimiento morita II en surco (45,000 pl/ha)	ha	$165,000.00
11	Forrajes	Zacate temporal	ha	$16,280.00
12	Forrajes	Riego	ha	$18,150.00
13	Forrajes	Sistema silvopastoril (Leucaena-Gramínea)	ha	$16,720.00
14	Henequén	3,000 pl/ha	ha	$17,050.00
15	Higuerilla	220 pl/ha	ha	$22,000.00
16	Hule	Planta de vivero	ha	$30,800.00
17	Hule	Planta tocón	ha	$24,200.00
18	Mangostán	220 pl/ha	ha	$36,300.00
19	Maralfalfa	Siembra con agua sólida	ha	$27,500.00
20	Maralfalfa	Temporal	ha	$ 17,600.00
21	Moringa	1,089 pl/ha	ha	$77,000.00
22	Palma Aceite	150 pl/ha	ha	$22,000.00
23	Palma de Coco	Cualquier variedad	ha	$51,600.00
24	Plátano	Macho	ha	$82,500.00
25	Plátano	Enano gigante	ha	$91,000.00
26	Papaya Maradol	7 meses	ha	$30,800.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II. ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES				
No.	**Actividad**	**Concepto de Apoyo**	**Unidad de Medida**	**Monto de Referencia**
27	Pimienta	Clonal intercalado	ha	$5,500.00
28	Pimienta	Intensivo(300 pl/ha)	ha	$22,000.00
29	Piña Cayena	Riego tecnificado(>45,000 pl/ha)	ha	$71,500.00
30	Piña Cayena	Temporal	ha	$38,500.00
31	Piña Cayena	Temporal con acolchado	ha	$52,000.00
32	Piña Cayena	Temporal con acolchado y malla sombra	ha	$58,000.00
33	Piña Cayena	Acolchado y riego tecnificado (>45,000 pl/ha)	ha	$85,000.00
34	Piña Cayena	Acolchado, riego tecnificado y malla sombra (45,000 pl/ha)	ha	$90,000.00
35	Piña MD2	Riego tecnificado (>65,000 pl/ha)	ha	$67,000.00
36	Piña MD2	Temporal (>65,000 pl/ha)	ha	$44,000.00
37	Piña MD2	Temporal con acolchado	ha	$50,600.00
38	Piña MD2	Temporal con acolchado y malla sombra	ha	$56,600.00
39	Piña MD2	Acolchado y riego tecnificado (>65,000 pl/ha)	ha	$85,000.00
40	Piña MD2	Acolchado, riego tecnificado y malla sombra (>65,000 pl/ha)	ha	$90,000.00
41	Ramón	Riego cualquier variedad	ha	$18,000.00
42	Ramón, Chico Zapote y Pimienta	Mixto	ha	$33,000.00
43	Vainilla	Cielo abierto	ha	$59,400.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES				
No.	**Actividad**	**Concepto de Apoyo**	**Unidad de Medida**	**Monto de Referencia**
1	Agave Mezcalero	2,500 pl/ha (nuevas plantaciones por año)	ha	$2,200.00
2	Cacao	Nuevas plantaciones por año (máximo 3 años)	ha	$12,540.00
3	Forrajes	Leucaena cualquier especie	ha	$6,600.00
4	Henequén	Máximo 3 años	ha	$4,950.00
5	Higuerilla	Cualquier variedad, (máximo 2 años)	ha	$9,460.00
6	Hule	Mantenimiento por año (máximo 3 años)	ha	$8,800.00
7	Mangostán	Máximo 2 años	ha	$13,200.00
8	Moringa	Máximo 3 años	ha	$19,250.00
9	Palma Aceite	Máximo 2 años	ha	$7,150.00
10	Palma de Coco	Cualquier variedad (máximo 3 años)	ha	$20,000.00
11	Papaya Maradol	Máximo 2 años	ha	$33,000.00
12	Pimienta	1er. año	ha	$7,370.00
13	Piña Cayena	Mantenimiento riego (>45,000 pl/ha.)	ha	$22,000.00
14	Piña Cayena	Mantenimiento temporal	ha	$14,300.00
15	Piña MD2	Mantenimiento temporal	ha	$33,000.00
16	Piña MD2	Mantenimiento riego	ha	$40,700.00
17	Plátano	Macho	ha	$81,000.00
18	Plátano	Enano gigante	ha	$81,000.00
19	Ramón	Cualquier variedad	ha	$3,000.00
20	Ramón,Chico Zapote y Pimienta	Máximo 2 años	ha	$6,600.00
21	Vainilla	Máximo 2 años	ha	$33,000.00

Serán elegibles los injertos de los cultivos de **café, limón y naranja** mismos que se pueden realizar tanto en viveros como en campo. Para lo cual se proporciona el siguiente monto de referencia:

Injertos en vivero/ Campo	Hectárea	$10,982.00

IV. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA PRODUCCIÓN				
No.	**Actividad**	**Concepto de Apoyo**	**Unidad de Medida**	**Monto de Referencia**
1	Infraestructura Productiva	Vivero estructura acero con malla sombra	m2	$198.00
2	Infraestructura Productiva	Vivero protegido antiáfidos semi-tecnificado	m2	$308.00
3	Infraestructura Productiva	Vivero protegido antiáfidos tecnificado automatizado	m2	$440.00
4	Infraestructura Productiva	Implementos para agricultura de cultivos elegibles	Equipo	55%
5	Obra civil	Bodegas, corrales, etc.	m2	$1,980.00
6	Obra civil	Ollas de agua	m3	$330.00
V. PROYECTOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA				
1	Equipamiento para valor agregado		Proyecto	$400,000.00 hasta $8,000,000.00
VI. ACUACULTURA Sin rebasar los límites establecidos en las Reglas de Operación				
1	Cuota por cría de las especies permitidas		Alevín/ Larva/ Postlarva/ Semilla	•$0.25 alevín no hormonado •$0.75 alevín hormonado •$85/millar postlarva crustáceos, moluscos, bivalvos •Otras especies (validar paquete tecnológico)
VI. ACUACULTURA Sin rebasar los límites establecidos en las Reglas de Operación				
2	Infraestructura, equipo y alimentación		Por Adulto	•Peces hasta $25.0 •Crustáceos, moluscos, bivalvos y otras especies (Validar paquete tecnológico)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

IV. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Requisitos Generales:

De conformidad con el Capítulo II, artículo 6 de las REGLAS, los requisitos generales que aplican a los componentes, son los siguientes:

Persona física mayor de edad
a) Registro y actualización de datos al padrón de sujetos beneficiarios de la SAGARPA en el SURI; b) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I); c) Identificación oficial vigente; d) CURP; e) RFC; f) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, y g) En su caso, acreditar la propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda.

Representante o apoderado legal de personas física
Adicional a los requisitos de personas físicas, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario; b) Identificación oficial vigente; c) CURP, y

Representante o apoderado legal de personas física
d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Personas Morales
a) Registro y actualización de datos al padrón de sujetos beneficiarios de la SAGARPA en el SURI; b) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I); c) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público; d) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público; e) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; f) RFC; g) Identificación oficial del representante legal vigente; h) CURP del representante legal; i) En su caso, acreditar la propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda; j) Escrito de libre redacción, a través del cual El/La representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con infraestructura necesaria en su domicilio fiscal y/o en su sede de operación, que le permite utilizar el incentivo para los fines que se autoricen, y k) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo IV). Cuando el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; asimismo, cuando el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo VIII.

Requisitos Específicos

Serán aplicables para este Componente, adicionalmente a los requisitos generales previstos en el Artículo 6, y a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio de las REGLAS, los siguientes requisitos específicos:

Para incentivos a la producción, con o sin financiamiento
a) Proyectos de hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto simplificado conforme al Guion del Anexo V; b) Proyectos de más de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto conforme al Guion del Anexo II; c) En el caso de proyectos con financiamiento, se someterá a lo que la Banca de Desarrollo estipule, y d) En su caso, copia del Finiquito de incentivos anteriores. Además de los señalados con anterioridad, tanto la persona física como moral, deberán presentar: • Evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización; • El beneficiario deberá presentar, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D) en los términos establecidos en las Reglas de Operación; • Copia del estado de cuenta donde se ministrará el incentivo a la producción que se les otorgue, e • Indicar un número telefónico, y en caso de contar con correo electrónico, en donde pueda ser localizado. Toda la documentación deberá presentarse en originales con fines de cotejo y copia simple.

Conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración con la SAGARPA, los recursos destinados a incentivos estarán ligados al crédito otorgado por la FINANCIERA (ya sea directamente o mediante una Empresa de Intermediación Financiera con fondeo de la FINANCIERA).

En todos los casos, cuando resulte aplicable, deberán exhibirse los permisos o concesiones que establezca la ley, debidamente expedidos por SENASICA (en el caso de requisitos sanitarios y de inocuidad), CONAGUA (en el caso de proyectos que impliquen manejo de recursos hídricos), CONAPESCA (en el caso de requisitos para proyectos acuícolas), o cualquier otra autoridad que resulte competente.

V. PARTICIPANTES DEL COMPONENTE

Como Instancia Ejecutora: La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

Como Unidad Responsable: La Dirección General de Zonas Tropicales (DGZT) de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA.

VI. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

El periodo de ventanilla para la entrega y recepción de solicitudes de apoyo será del **28 de febrero al 30 de abril de 2017**, sin perjuicio de las atribuciones que otorgan las REGLAS a la Unidad Responsable para modificar los plazos de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Ubicación de las ventanillas:

La FND recibirá las solicitudes de apoyo y demás documentos, en Agencias Estatales y de Crédito y en los Estados de cobertura del COMPONENTE, de acuerdo con el directorio que se encuentra publicado en la página electrónica https://terfin.fnd.gob.mx/DirectorioAgencias/default-Agencias.htm.

Días de atención y horarios:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

Nota: La fecha de cierre de ventanillas podrá realizarse antes en función de la demanda y del presupuesto del COMPONENTE. En caso de cierre anticipado se informará a través de la página web de la Financiera.

VII.PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS:

Recepción de solicitudes:

Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación señalada en el presente Acuerdo. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla acusará Registro y dará Registro de Solicitud haciendo saber al solicitante sobre los faltantes, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Si el plazo se cumple sin subsanar, quedará excluida del incentivo y se cancelará el folio. Cuando el beneficiario necesite un documento de otras instancias, la Ejecutora podrá autorizar prórrogas por un plazo mayor al que aquí se indica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Las ventanillas o las Instancias Ejecutoras deberán registrar todas las solicitudes en el SURI respetando en el registro, calificación y dictaminación el orden en que las mismas fueron recibidas de acuerdo al número de pre-Registro o ticket que se haya otorgado a cada solicitante.

Cuando el incentivo va ligado al crédito, los beneficiarios deben de cumplir con los requisitos que establece la Banca de Desarrollo.

Cumplimiento de requisitos y Criterios de Elegibilidad:

Cuando algún beneficiario resulte observado por la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus facultades de fiscalización, conforme al Informe de Resultados correspondiente, no podrá ser objeto de incentivo por parte del Componente hasta en tanto no aclare y finiquite su situación ante dicho Órgano Fiscalizador. Asimismo, la "UR" podrá solicitar a Oficialía Mayor su registro preventivo en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo que se indica en el Artículo 49 del presente Acuerdo, registro que podrá cancelarse una vez que la observación quede solventada ante las instancias fiscalizadores correspondientes.

Resolución y notificación:

La resolución del dictamen deberá notificarse, al beneficiario, a más tardar, a los veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que reciba la solicitud. En el caso de proyectos con financiamiento, la notificación podrá darse hasta cuarenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al día en que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud.

Verificación:

La Instancia Ejecutora, en coordinación de la "UR", cuando ésta sea Instancia Ejecutora, realizará la verificación de la correcta aplicación de los incentivos, pudiendo hacerlo bajo el método de muestreo aleatorio, independientemente de la supervisión que realice la "UR" en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación. Cuando la "UR" actúe como Instancia Ejecutora, dichas acciones de supervisión en calidad de "UR" harán las veces, simultáneamente, de la verificación de la Ejecutora.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario:

La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo. Tratándose de incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), recibidos por personas físicas, podrá suscribirse solamente una carta compromiso del beneficiario en el que se obligue a destinar los recursos al fin al que fueron autorizados. En el caso de incentivos recibidos por personas morales, o mayores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) se suscribirá el Convenio de Concertación que corresponda señalando, entre otras, las obligaciones del beneficiario para la correcta aplicación y comprobación de los incentivos, así

como el plazo y los términos de amortización del financiamiento según el monto autorizado y las características del cultivo o actividad a desarrollar.

Entrega del incentivo:

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 60% del incentivo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe, mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad, o cualquier otro medio probatorio fidedigno, la aplicación del 60% del monto total del proyecto, se entregará el restante 40%. Tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes asignados. Para los incentivos autorizados por un monto de hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), los beneficiarios podrán entregar un recibo o factura por los montos asignados.

Finiquito:

Una vez verificada la correcta aplicación de los incentivos autorizados, y previa presentación de los comprobantes que acrediten el pago total del financiamiento otorgado, la Instancia Ejecutora corroborará dicha información y en su caso, suscribirá con el beneficiario el finiquito correspondiente.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del beneficiario, la modificación correspondiente del referido instrumento jurídico, mediante un oficio notificando las nuevas metas.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.

A t e n t a m e n t e

Lic. Bernabé Ayala Rodríguez
Director Ejecutivo de Atención y Fomento
a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales